



ESTABLECIENDO DISPOSICIONES Y APROBANDO
FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR
INFRACCIONES LEVES EN LA POLICIA NACIONAL
DEL PERÚ.-----

OA - 203335
Luis Alberto WONG BRICEÑO
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNIPLEDU
INSPECTORIA GENERAL PNP



OA - 244574
Eugenio F. PAUCAR CHAVEZ
CORONEL PNP
SECRETARIO
INSPECTORIA GENERAL PNP

Resolución de Inspectoría General

Nº 020-2020-IGPNP/SEC-UNIPLEDU.

Lima, 5 de noviembre de 2020.

VISTO, el Informe Técnico Sustentario Nº 001-2020-IGPNP/SEC-UNIPLEDU de 21 de agosto de 2020 de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaria de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, sobre disposiciones y formatos para la imposición de sanciones en el procedimiento disciplinario por infracciones leves en el marco de la Ley Nº30714, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2020-IN.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 62 de la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú - Ley Nº30714, establece que los formatos del procedimiento sancionador para infracciones leves serán aprobados por la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.

Que, el numeral 18) del artículo 37 del Decreto Supremo Nº 026-2017-IN, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, **precisa** que es función de la Inspectoría General emitir resoluciones **administrativas** en el ámbito de su competencia; así como, en las materias delegadas.

Que, los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del artículo 4, del Reglamento de la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú - Ley Nº30714, **aprobado** con Decreto Supremo Nº 003-2020-IN, señalan que el personal policial de las diferentes unidades de la Policía Nacional del Perú, sin excepción, tiene la obligación de colaborar con los órganos del Sistema Disciplinario Policial, **brindando en forma oportuna, completa y precisa**, toda la información y el apoyo que les sea requerido. La colaboración se realiza sin mayor trámite, debiendo otorgar apoyo a los miembros acreditados del Sistema Disciplinario Policial, Todos los órganos competentes en el ejercicio de la función administrativa disciplinaria deben colaborar entre sí, Lo señalado en el presente artículo se aplica para todos los requerimientos de información, documentación, diligencias, notificaciones, realización de pericias y otros actos solicitados por los órganos del Sistema Disciplinario Policial, El responsable de vigilar que se realice una correcta colaboración es el jefe de la unidad o quien haga sus veces o el efectivo policial más antiguo que se encuentre presente al momento de la diligencia que realicen los miembros de los órganos del Sistema Disciplinario Policial, y El incumplimiento de esta obligación por parte de cualquier efectivo policial en situación de actividad, acarrea responsabilidad administrativa disciplinaria.





Que, el artículo 96° de la norma acotada, precisa que la sanción por infracción leve que imponga el Superior en grado o de igual grado cuando se encuentra bajo su comando, debe reunir los requisitos y adecuarse a los formatos, que, para tal efecto, apruebe la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú. Dichos formatos no deben afectar la debida motivación de las resoluciones.

Que, mediante Informe Técnico Sustentario N° 001-2020-IGPNP/SEC-UNIPLEDU de fecha 21 de agosto de 2020 la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, recomienda que se establezca que los escritos de los recursos de apelación contra las ordenes de sanción por infracciones leves sean presentados directamente al Superior Jerárquico del Investigado como órgano homólogo para su remisión en el día dentro del plazo de un (01) día hábil de recepcionado a la Oficina de Disciplina de la circunscripción territorial donde se impuso la sanción en Provincia y en Lima y Callao a la Oficina de Disciplina de turno de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú o ante el superior en línea de comando del efectivo policial que sanciona.

Que, asimismo, se establezca que las mesas de parte y/o unidades de trámite documentario de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, están obligados a colaborar con el Superior Jerárquico del Investigado y los demás órganos disciplinarios del Sistema Disciplinario Policial para las notificaciones, recepción de los descargos, recursos de apelación contra las ordenes de sanción, su remisión en el día al órgano decisor de segunda instancia y otros, su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa disciplinaria.

Que, se apruebe el proyecto de dieciséis (16) formatos definitivos para la imposición de sanciones en el procedimiento disciplinario por infracciones Leves en el marco de la Ley N°30714, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y en forma secuencial, concordante e integral con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-IN.

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinando por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; mediante Dictamen N° 164-2020-IGPNP/ SEC-UNIASJUR del 3 de noviembre de 2020; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que las mesas de parte y/o unidades de trámite documentario de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, están obligados a colaborar con el Superior Jerárquico del Investigado y los demás órganos disciplinarios del Sistema Disciplinario Policial para las notificaciones, recepción de los descargos, recursos de apelación contra las ordenes de sanción, para su remisión en el día al órgano decisor de segunda instancia y otros, su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa disciplinaria.

Artículo 2°.- Establecer que los escritos de los recursos de apelación contra las ordenes de sanción por infracciones leves sean presentados directamente al Superior Jerárquico del Investigado como órgano homólogo de la Oficina de Disciplina, para su remisión dentro del plazo de un (01) día hábil de





[Signature]

GA - 203335
Luis Alberto WONG BRICEÑO
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNIPLEDU
INSPECTORÍA GENERAL PNP



[Signature]

GA - 244574
Eugenio F. PAUCAR CHAVEZ
CORONEL PNP
SECRETARIO
INSPECTORÍA GENERAL PNP

Resolución de Inspectoría General

recepcionado a la Oficina de Disciplina de la circunscripción territorial donde se impuso la sanción en Provincia y en Lima y Callao a la Oficina de Disciplina de turno de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú o ante el superior en línea de comando del efectivo policial que sanciona.

Artículo 3°.- Aprobar los dieciséis (16) Formatos para la imposición de sanciones en el procedimiento administrativo disciplinario por infracciones leves en la Policía Nacional del Perú, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución de Inspectoría General N°77-2017-IGPNP/COAS de fecha 05 de junio de 2017 que aprueba la Directiva N°001-2017-IG PNP, que establece el procedimiento y Formatos para la imposición de infracciones Leves en concordancia al Decreto Legislativo N° 1268 que regulaba el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú por haber sido derogado por la Ley N° 30713.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución Policial (www.policia.gob.pe), y en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera (Águila 6) respectivamente.



Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]

GA - 209258
Herly William ROJAS LIENDO
TENIENTE GENERAL PNP
INSPECTOR GENERAL
POLICIA NACIONAL DEL PERU

LA PRESENTE COPIA, ES FIEL DE LA ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA IGPNP-SEC/UNIPLEDU.



[Signature]
SOA - 31044110
Cecilia A. VERA LINARES
SB PNP
SECRETARIA UNIPLEDU
INSPECTORIA GENERAL DE LA PNP

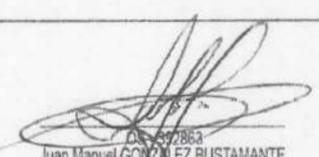
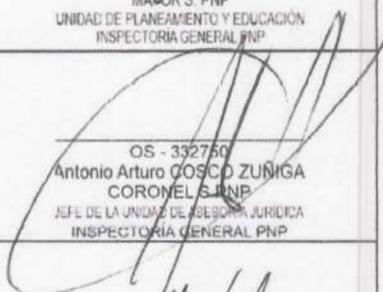
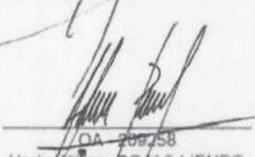
Surquillo, 06 de Noviembre del 2020



 PERÚ Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión 1
		Página 1 de 23

 PERÚ Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	Número: 001-2020. Páginas: 23 Resolución N° 020-2020-IGPNP/SEC-UNIPLEDU Fecha de aprobación: 05 /11/2020.
---	--

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"

Fases	Responsable	Visto Bueno y Sello
Elaborado por:	May. S PNP GONZALES BUSTAMANTE, Juan Manuel	 OS - 3327863 Juan Manuel GONZALEZ BUSTAMANTE MAYOR S. PNP UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EDUCACIÓN INSPECTORIA GENERAL PNP
Revisado por:	CrnI. S. PNP COSCO ZÚÑIGA, Arturo Antonio	 OS - 332750 Antonio Arturo COSCO ZÚÑIGA CORONEL S. PNP JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA INSPECTORIA GENERAL PNP
Aprobado por:	Tnte. Gral. PNP ROJAS LIENDO, Herly William	 OS - 268758 Herly William ROJAS LIENDO TENIENTE GENERAL PNP INSPECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL DEL PERU





	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión	1
		Página	2 de 23

ANEXOS

- ANEXO I** Formato de notificación de imputación de infracción Leve.
- ANEXO II** Formato de acta de no recepción de descargos
- ANEXO III** Formato de orden de Sanción sin descargo.
- ANEXO IV** Formato de orden de Sanción con descargo
- ANEXO V** Formato de acta de archivo de procedimiento administrativo disciplinario por infracción leve.
- ANEXO VI** Formato carta Informativa a investigado
- ANEXO VII** Formato de acta de negativa a firmar enterado de orden de sanción
- ANEXO VIII** Formato de informe por incompetencia y declinatoria de competencia a oficina de disciplina por presuntas infracciones graves y/o muy graves
- ANEXO IX** Formato de informe sobre nulidad de oficio de orden de sanción por infracción leve por vicio de competencia y presunta infracción grave y/o muy grave incurrida por personal policial
- ANEXO X** Formato de acta de denuncia disciplinaria verbal por conducta funcional indebida o conducta indebida de personal policía
- ANEXO XI** Formato carta informativa a denunciante
- ANEXO XII** Formato de resolución declarando la validez de orden de sanción por infracción leve
- ANEXO XIII** Formato de resolución declarando la nulidad de orden de sanción por infracción leve
- ANEXO XIV** Formato de acta de negativa a firmar la constancia de notificación y entrega de resolución
- ANEXO XV** Formato de resolución rectificando error material de la resolución de validez orden de sanción por infracción Leve
- ANEXO XVI** Formato de notificación y entrega de resolución
- ANEXO XVII** Diagrama de flujo del procedimiento administrativo disciplinario por infracción leve.





CONFIDENCIAL

ANEXO I

NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE INFRACCIÓN LEVE

--- En observancia a los artículos 22, 27, 28, 29, 30, 35, 37 y 62 de la Ley N° 30714, que regula la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, en adelante “la Ley”, concordante con el artículo 8 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN, se procede a notificar formalmente la presunta comisión de infracción leve tipificada en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de “la Ley”, conforme se detalla:

GRADO Y NOMBRE DEL INVESTIGADO : SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN.

UNIDAD/SUB-UNIDAD : DIVPOL ESTE 1 – Comisaría PNP Las Lomas.

LUGAR Y FECHA DE LA INFRACCIÓN : Rímac, 03AGO2020.

DESCRIPCIÓN DEL HECHO : Por omitir el saludo al suscrito en su condición de superior, en circunstancias que se encontraba como vigilante de puertas de la Comisaría PNP Las Lomas, hecho constatado el día 03AGO2020, a las 08:36 horas.

IMPUTACIÓN DE LA INFRACCIÓN : **FALTA CONTRA LA DISCIPLINA.** - Código L-1, tipificada en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de “la Ley”. -----

GRADO Y NOMBRE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INVESTIGADO : May. PNP Joaquín GONZALES SÁNCHEZ.

UNIDAD/SUB-UNIDAD : Región Policial Lima / DIVPOL Este1.

DIRECCIÓN : Jirón Los Cibeles N°350 Rímac.

PLAZO DE DESCARGO : En un plazo máximo de un (01) día contado a partir del día siguiente hábil de notificado, de acuerdo a lo establecido en el literal a. del numeral 2) del artículo 62 de “la Ley”, concordante con el numeral 1. del artículo 93 de su Reglamento, podrá presentar por escrito su descargo sin conducto regular ante el suscrito o la mesa de partes de la unidad policial donde presta servicios el que suscribe. -----

Rímac, 03 de agosto de 2020.

NOTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO	
Apellidos: _____	
Nombres: _____	
Grado: _____ CIP: _____	
DNI: _____ Fecha: _____	
Hora: _____	
Firma: _____	Impresión Dactilar

OA - 352863
Joaquin GONZALES SANCHEZ
Mayor PNP

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL

ANEXO II

ACTA DE NO RECEPCIÓN DE DESCARGOS

— En el distrito del Rímac, siendo las 17:30 horas del día 04 de agosto de 2020, en uno de los ambientes de la DIVPOL ESTE 1, presentes el Mayor PNP Joaquín GONZALES SÁNCHEZ perteneciente a la DIVPOL ESTE 1, Superior Jerárquico del Investigado, SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN en el procedimiento administrativo disciplinario por infracción leve, y el testigo SS PNP Russel GÓMEZ DE ÁNGELES, encargado de la Mesa de Partes en la DIVPOL ESTE 1, en cumplimiento al debido procedimiento establecido en el literal b. numeral 2) del artículo 62 de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, concordante al numeral 2. del artículo 93 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN, luego de haber culminado el plazo de un (01) día hábil hasta culminar el horario administrativo de dicho día, se ha verificado que el SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN no ha presentado sus descargos ante el suscrito o la mesa de partes de la dependencia policial donde presta servicios el Superior Jerárquico del Investigado, en consecuencia, se deja constancia de ello mediante la presente acta y se continúa con el procedimiento administrativo disciplinario por infracción leve. -----

— Siendo las 17:40 horas de la misma fecha, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación el superior inmediato que conduce el procedimiento administrativo disciplinario por la presunta comisión de infracción leve y el testigo en señal de conformidad.



<u>SUPERIOR CONDUCE P/A/D</u>
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Firma
CIP: _____
Apellidos: _____
Nombres: _____
Grado: _____

<u>TESTIGO</u>
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Firma
CIP: _____
Apellidos: _____
Nombres: _____
Grado: _____



CONFIDENCIAL



 PERÚ Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	“FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES”	Versión	1
		Página	5 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO III

**MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
ORDEN DE SANCIÓN**

--- En cumplimiento al procedimiento administrativo disciplinario para infracciones leves, establecido en los artículos 22, 35, 37 y 62 de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, en adelante "la Ley", concordante al artículo 8 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN, luego que el investigado **se negara a presentar su descargo** conforme al Acta de **No Recepción** de Descargo de fecha 04 de agosto de 2020, se continúa con el procedimiento administrativo disciplinario, evaluado los hechos y al no aportar elementos de juicio que desvirtúen o justifiquen la conducta del investigado tipificada como infracción leve, Código L-1, previsto en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de "la Ley", **SE RESUELVE:** sancionar al infractor de acuerdo al detalle siguiente:-----

GRADO Y NOMBRE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INVESTIGADO : May. PNP Joaquín GONZALES SÁNCHEZ.

UNIDAD/SUB-UNIDAD : Región Policial Lima / DIVPOL Este1.

GRADO Y NOMBRE DEL INFRACTOR : SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN.

UNIDAD/SUB-UNIDAD : DIVPOL ESTE 1 – Comisaria PNP Las Lomas.

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN : **FALTA CONTRA LA DISCIPLINA. - "Omitir el saludo al superior"**. - Al omitir el **saludo** al suscrito en su condición de superior, en circunstancias que se encontraba como vigilante de puertas de la Comisaría PNP Las Lomas, hecho constatado el día 03AGO2020, a horas 08:30 aproximadamente. -----

CÓDIGO DE LA SANCIÓN : L-1, DESDE AMONESTACIÓN A SEIS (06) DE SANCIÓN SIMPLE.

SANCIÓN IMPUESTA : CUATRO (04) DÍAS DE SANCIÓN SIMPLE.

PLAZO PARA IMPUGNAR : Tiene un plazo de tres (3) días hábiles para presentar su recurso de apelación contra la orden de sanción impuesta, directamente y sin conducto regular ante el suscrito o la mesa de partes de la unidad policial donde presta servicios policiales el sancionador. El plazo es contado desde el día siguiente hábil de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la sanción por el órgano disciplinario de segunda instancia. -----

Rímac, 05 de agosto de 2020.

ENTERADO DEL INFRACTOR

Apellidos: _____

Nombres: _____

Grado: _____ CIP: _____

DNI: _____ Fecha: _____

Hora: _____

Firma: _____

Impresión
Dactilar

OA - 352863
Joaquín GONZALES SANCHEZ
Mayor PNP

CONFIDENCIAL





	“FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES”	Versión	1
		Página	6 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO IV

**MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
ORDEN DE SANCIÓN**

— En cumplimiento al procedimiento administrativo disciplinario para infracciones Leves, establecido en los artículos 22, 35, 37 y 62 de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, en adelante “la Ley”, concordante al artículo 8 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN, luego de haberse **evaluado el descargo escrito** presentado en fecha 04 de agosto de 2020 y al no aportar elementos de juicio que desvirtúen o justifiquen la conducta del investigado tipificada como infracción Leve, Código L-1, previsto en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de “la Ley”, **SE RESUELVE:** sancionar al infractor de acuerdo al detalle siguiente:—

GRADO Y NOMBRE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INVESTIGADO : May. PNP Joaquín GONZALES SÁNCHEZ.

UNIDAD/SUB-UNIDAD : Región Policial Lima / DIVPOL Este1.

GRADO Y NOMBRE DEL INFRACTOR : SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN.

UNIDAD/SUB-UNIDAD : DIVPOL ESTE 1 – Comisaría PNP Las Lomas.

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN : **FALTA CONTRA LA DISCIPLINA. - "Omitir el saludo al superior".** - Al omitir el saludo al suscrito en su condición de superior, en circunstancias que se encontraba como vigilante de puertas de la Comisaría PNP Las Lomas, hecho constatado el día 03AGO2020, a horas 08:30 aproximadamente.

CÓDIGO DE LA SANCIÓN : L-1, DESDE AMONESTACIÓN A SEIS (06) DE SANCIÓN SIMPLE.

SANCIÓN IMPUESTA : CUATRO (04) DÍAS DE SANCIÓN SIMPLE.

PLAZO PARA IMPUGNAR : Tiene un plazo de tres (3) días hábiles para presentar su recurso de apelación contra la orden de sanción impuesta, directamente y sin conducto regular ante el suscrito o la mesa de partes de la unidad policial donde presta servicios policiales el sancionador. El plazo es contado desde el día siguiente hábil de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la sanción por el órgano disciplinario de segunda instancia.

ENTERADO DEL INFRACTOR	
Apellidos: _____	
Nombres: _____	
Grado: _____ CIP: _____	
DNI: _____ Fecha: _____	
Hora: _____	Impresión Dactilar
Firma: _____	

Rímac, 05 de agosto de 2020.

OA - 352863
Joaquin GONZALES SANCHEZ
Mayor PNP



CONFIDENCIAL



 PERU Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión	1
			Página

CONFIDENCIAL

ANEXO V

**ACTA DE ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
POR INFRACCIÓN LEVE**

--- En el distrito del Rímac, siendo las 17:30 horas del día 04 de agosto de 2020, en uno de los ambientes de la División Policial Este 1 ubicado en..., presentes el Superior Jerárquico que inició procedimiento administrativo disciplinario por infracción leve contra el Investigado SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN y el Testigo (grado, nombres completos, CIP, DNI y unidad a la que pertenecen), luego de evaluar los argumentos expuestos en el descargo escrito presentado, que desvirtúan la comisión de la presunta infracción leve, Código L-1, tipificada en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y que le fuera imputada al investigado con notificación de fecha 03 de agosto de 2020; se da por concluido el procedimiento administrativo disciplinario y dispone el archivo correspondiente.-----

---Siendo las 17:50 horas de la misma fecha, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación el superior que conduce el procedimiento administrativo disciplinario por la presunta comisión de infracción leve y el testigo en señal de conformidad.



<u>SUPERIOR CONDUCE P/A/D</u>	<u>TESTIGO</u>
Firma	Firma
CIP: _____	CIP: _____
Apellidos: _____	Apellidos: _____
Nombres: _____	Nombres: _____
Grado: _____	Grado: _____



CONFIDENCIAL



 PERU Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"		Versión	1
			Página	8 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO VI

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
CARTA INFORMATIVA

Rímac, 05 de agosto de 2020.

N° -2020-SIGLAS.

EXPEDIENTE :

SEÑOR (A) : SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN.

UNIDAD/SUB-UNIDAD : DIVPOL ESTE 1 – Comisaria PNP Las Lomas.

Mediante la presente, me dirijo a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que luego de evaluarse los argumentos expuestos en el descargo escrito presentado, que desvirtúan la comisión de la presunta infracción leve, Código L-1, tipificada en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y que le fuera imputada en su condición de investigado con notificación de fecha 03 de agosto de 2020; se da por concluido el procedimiento administrativo disciplinario y dispone el archivo correspondiente, lo que se hace de su conocimiento con forme a ley.

Atentamente

 OA - 352863
 Joaquín GONZALES SANCHEZ
 Mayor PNP

ENTERADO DEL ADMINISTRADO	
Apellidos: _____	
Nombres: _____	
Grado: _____	CIP: _____
DNI: _____	Fecha: _____
Hora: _____	
Firma: _____	Impresión Dactilar

CONFIDENCIAL





CONFIDENCIAL

ANEXO VII

ACTA DE NEGATIVA A FIRMAR ENTERADO DE ORDEN DE SANCIÓN

--- En el distrito del Rímac (o lugar donde se formule), siendo las 15:30 horas del día 05 de agosto de 2020, en uno de los ambientes de la División Policial Este 1 ubicado en..., reunidos, el Superior Jerárquico del Investigado que sanciona (o el Jefe de Unidad que notifica la sanción) y el Testigo (grado, nombres y apellidos completos, CIP, DNI y unidad a la que pertenecen), y estando presente el infractor SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN, no obstante habersele debidamente notificado y conminado en presencia del testigo que certifica, se ha NEGADO a firmar el "Enterado" de la Orden de Sanción, levantándose la presente Acta de conformidad al segundo párrafo del artículo 62 de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, dándose por bien notificada la orden de sanción ---

---Siendo las 15:45 horas de la misma fecha, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación el superior que sanciona y el testigo en señal de conformidad.



<u>SUPERIOR CONDUCE P/A/D</u>	<u>TESTIGO</u>
Firma	Firma
CIP: _____	CIP: _____
Apellidos: _____	Apellidos: _____
Nombres: _____	Nombres: _____
Grado: _____	Grado: _____



CONFIDENCIAL



 PERU Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión	1
		Página	10 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO VIII

INFORME N° -SIGLAS

- ASUNTO :** Incompetencia para continuar procedimiento administrativo disciplinario y declinatoria de competencia a la Oficina de Disciplina de la demarcaron territorial, por motivo que se indica. - **INFORMA.**
- REF. :** Nota Informativa (cursada dentro de las dos (02) horas de conocido los hechos materia del informe).
- I. (Descripción clara de los hechos iniciales que motivaron el procedimiento administrativo disciplinario por infracción leve y de los nuevos hechos identificados en el transcurso del procedimiento iniciado por el Superior Jerárquico del Investigado que evidencian que podría concurrir infracciones de mayor gravedad a la que inicialmente estuviera conduciendo).
- (Descripción clara, porqué considera que la conducta del personal policial ya no se adecua a una infracción leve sino grave y/o muy grave).
- II. (La indicación del o los miembros de la Policía Nacional del Perú que estén involucrados en los hechos).
- III. (Los indicios, evidencias o medios probatorios a valorarse o la indicación de dónde o cómo poder obtenerlas).
- IV. En ese sentido, el suscrito se considera incompetente para continuar con el procedimiento administrativo disciplinario iniciado por infracción leve al existir un concurso evidente de infracciones graves y/o muy graves, además de la infracción leve imputada inicialmente, declinando competencia al órgano de investigación competente de la circunscripción territorial donde se suscitaron los hechos o en el caso de Lima y Callao a la Oficina de Disciplina de turno de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.
- V. Lo que se cumple con informar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXOS:

1. Acta levantada por acción de control y supervisión del servicio policial realizada, respecto a el hecho inicial que podría constituir una infracción leve cometida por parte del personal supervisado, de ser el caso.
2. Notificación de imputación de infracción leve, de ser el caso.
3. Descargos o acta de no recepción de descargos, de ser el caso.
4. Acciones de comprobación del hecho inicial, de ser el caso, y
5. Otros Documentos de interés para el órgano de investigación, de ser el caso.

Lugar y fecha.

OA - 352863
Joaquín GONZALES SANCHEZ
Mayor PNP

CONFIDENCIAL





 PERU Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión	1
		Página	11 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO IX

INFORME N° -SIGLAS

ASUNTO : Sobre nulidad de oficio de orden de sanción por infracción leve por vicio de competencia y presunta infracción grave y/o muy grave incurrida por personal policial, por motivo que se indica. - **INFORMA.**

REF. : Nota Informativa (cursada dentro de las dos (02) horas de conocido los hechos materia del informe).

I. (Descripción clara de los hechos iniciales que motivaron el procedimiento administrativo disciplinario por infracción leve y de los nuevos hechos identificados posterior al procedimiento culminado por el Superior Jerárquico del Investigado que evidencian que podría concurrir infracciones de mayor gravedad a la que condujo).

(Descripción clara, porqué que considera que la conducta del personal policial ya no se adecua a una infracción leve sino grave y/o muy grave).

II. (La indicación del o los miembros de la Policía Nacional del Perú que estén involucrados en los hechos).

III. (Los indicios, evidencias o medios probatorios a valorarse o la indicación de dónde o cómo poder obtenerlas).

IV. En ese sentido, el suscrito mediante resolución administrativa disciplinaria ha declarado la nulidad de oficio de la orden de sanción impuesta al investigado por agravar el interés público, contravenir la Ley de la materia y vicio en la competencia del acto emitido.

V. Lo que se cumple con informar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXOS:

1. Acta levantada por acción de control y supervisión del servicio policial realizada, respecto a el hecho inicial que podría constituir una infracción leve cometida por parte del personal supervisado, de ser el caso.
2. Notificación de imputación de infracción leve, de ser el caso.
3. Descargos o acta de no recepción de descargos, de ser el caso.
4. Orden de sanción o acta de negativa a firmar enterado de orden de sanción, de ser el caso.
5. Acciones de comprobación del hecho inicial, de ser el caso, y
6. Otros Documentos de interés para el órgano de investigación, de ser el caso.

Lugar y fecha.

OA - 352863
Joaquin GONZALES SANCHEZ
Mayor PNP

CONFIDENCIAL





 PERU Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	“FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES”	Versión	1
		Página	12 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO X

ACTA DE RECEPCIÓN DENUNCIA DISCIPLINARIA VERBAL POR CONDUCTA FUNCIONAL INDEBIDA O CONDUCTA INDEBIDA DE PERSONAL POLICIAL.

--- En la localidad de (distrito-provincia), siendo las (...) horas del (día) de (mes) de (año), en uno de los ambientes de (órgano disciplinario o dependencia policial), ubicado en..., presentes el (personal policial) con la finalidad de formular la presente acta y recepcionar la denuncia disciplinaria verbal por presunta conducta funcional indebida, de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 86.1 del artículo 86 del Decreto Supremo N° 003-2020-IN del Reglamento de la Ley N° 30714 – Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, conforme a los detalles siguientes:-----

I. DATOS DEL DENUNCIANTE :

- A. NOMBRES y APELLIDOS :
- B. DNI (U OTRO DOCUMENTO) :
- C. DIRECCIÓN :
- D. REFERENCIA :
- E. TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL :
- F. CORREO VIRTUAL :
- G. JURISDICCIÓN POLICIAL :

II. INFORMACIÓN DEL INCIDENTE:

- A. FECHA DEL INCIDENTE :
- B. HORA DEL INCIDENTE :
- C. UBICACIÓN O LUGAR DEL INCIDENTE:
- D. NOMBRES Y/O GRADOS DEL PERSONAL POLICIAL:
 - 1.
 - 2.
- E. DESCRIPCIÓN FÍSICA DE CADA UNO DE LOS DENUNCIADOS:
 - 1.
 - 2.
- F. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE CADA UNO DE LOS DENUNCIADOS:
 - 1.
 - 2.
- G. UNIDAD POLICIAL A LA QUE PERTENECEN LOS DENUNCIADOS:
- H. TIPO DE VEHÍCULO SI LO HUBIERA (DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICA O REFERENCIA):
 - 1. COLOR DEL VEHÍCULO:
 - 2. PLACA:



CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

III. HECHOS OCURRIDOS QUE SON MATERIA DE DENUNCIA:

A. (DESCRIPCIÓN O NARRACIÓN CRONOLÓGICA, CLARA Y LEGIBLE DE LOS HECHOS)

IV. INFORMACIÓN SOBRE INDICIOS, EVIDENCIAS O MEDIOS PROBATORIOS PRUEBAS QUE DEBAN VALORARSE O INFORMACIÓN DE DONDE O COMO OBTENERLOS:

- A. VIDEOS: (DESCRIBIR EL SOPORTE Y QUÉ ACREDITA).
- B. FOTOS: (DESCRIBIR EL SOPORTE Y QUÉ ACREDITA).
- C. AUDIOS: (DESCRIBIR EL SOPORTE Y QUÉ ACREDITA).
- D. TESTIGO:
 - 1. APELLIDOS Y NOMBRES
 - 2. DNI
 - 3. DIRECCIÓN
 - 4. TELÉFONO MÓVIL
 - 5. SOBRE QUE TIENE INFORMACIÓN
- E. EN CASO NO SE CUENTE CON LA PRUEBA FÍSICA, declaro bajo juramento que la autoridad _____ la tiene en su poder.
- F. EN CASO NO SE TRATE DE UNA PRUEBA DOCUMENTAL, adjunto como prueba _____

V. DOCUMENTOS QUE HACE ENTREGA

- A. COPIA DE DNI
- B. OTROS

--- Siendo las (...) horas de la misma fecha, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación los participantes en señal de conformidad. _____



DENUNCIANTE	
Apellidos: _____	
Nombres: _____	
DNI: _____	Celular: _____
Firma: _____	Impresión Dactilar

RECEPCIONA LA DENUNCIA
Firma
CIP: _____
Apellidos: _____
Nombres: _____
Grado: _____

CONFIDENCIAL



 PERÚ Ministerio del Interior Policia Nacional del Perú Inspectoría General PNP	“FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES”	Versión	1
		Página	14 de 23

ANEXO XI

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
CARTA INFORMATIVA

Rímac, 05 de agosto de 2020.

N° -2020-SIGLAS.

EXPEDIENTE :

SEÑOR (A) : (Denunciante)

DIRECCIÓN : (Dirección indicada en la denuncia, en caso haya requerido notificación vía correo electrónico, bajo apercibimiento de darse por bien notificado en caso no confirma la recepción dentro del tercer día).

Mediante la presente, nos dirigimos a usted, en atención a su denuncia disciplinaria formulada y presentada ante (los órganos de investigación del Sistema Disciplinario Policial, comisaría, dependencia policial, Defensoría del Policía, canales de denuncia dispuestos por el Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros u otros), el día (...) de (mes) del año (...).

Sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Supremo N° 003-2020-IN Reglamento de la Ley N° 30714- Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, cumplimos con hacer de su conocimiento que el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con fecha (..) al (...) a instancia del órgano disciplinario competente se ha concluido sancionando al infractor (...) por infracción leve, Código (L-..), tipificada en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Atentamente.

OA - 352863
Joaquín GONZALES SANCHEZ
Mayor PNP





 PERÚ Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión	1
		Página	15 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO XII

DESESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN Y DECLARANDO LA VALIDEZ DE ORDEN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -----



RESOLUCIÓN N° 101-2020-IGPNP/DIRINV-OD N° 01

Surquillo, 08 de agosto de 2020.

VISTO: la Hoja de Trámite N° 202034823, conteniendo el Oficio N° 001 2020/REGPOL-LIMA-DIVPOL.Este1 del cinco de agosto de dos mil veinte, que remite la orden de sanción de cuatro (04) días de sanción simple por la comisión de infracción leve tipificada y sancionada en el Código L-1 del Anexo I Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, impuesta el cinco de agosto de dos mil veinte al SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN.

CONSIDERANDO:

1. Que, el tercer párrafo del artículo 62 del Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, establece que: "En caso la sanción sea apelada, resuelve en segunda instancia la Oficina de Disciplina competente. En cuyo caso se pronunciará sobre la validez o nulidad de la sanción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles emitiendo la resolución correspondiente, con la cual se da por agotada la vía administrativa".
2. Que, el artículo 98 del Decreto Supremo N° 003-2020-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, señala que: "El investigado tiene un plazo de tres (3) días hábiles para presentar su recurso de apelación contra la Orden de Sanción por infracciones leves. El plazo es contado desde el día siguiente hábil de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la decisión impugnada";
3. Que, la Oficina de Disciplina N° 01-DIRINV-IGPNP ha sido creada mediante Resolución N°..., y el Coronel PNP Alejandro ZÚÑIGA PERALTA ha sido designado como Jefe Titular de dicho órgano disciplinario mediante Resolución de asignación de cargos o documento de reasignación de cargos N°...;
4. Que, el Mayor PNP Joaquín GONZALES SÁNCHEZ mediante orden de sanción de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, sancionó con cuatro (04) días de sanción simple al SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN por haber incurrido en infracción Leve,

CONFIDENCIAL





 PERÚ  Ministerio del Interior  Policía Nacional del Perú  Inspectoría General PNP	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión	1
			Página

CONFIDENCIAL

Código L-1 previsto en el Anexo I Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N°30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, por *(transcribir literalmente el tenor de la orden de sanción que se impuso)*: FALTA CONTRA LA DISCIPLINA. - "Omitir el saludo al superior o más antiguo o realizar/o en forma antirreglamentaria o no contestarle al subordinado". - Al omitir el saludo al suscrito en su condición de superior jerárquico, en circunstancias que se encontraba como vigilante de puertas de la Comisaría PNP Las Lomas, hecho constatado el día 03AGO2020, a horas 08:30 aproximadamente;

5. Que, habiéndose verificado la legalidad de la orden de sanción por infracción leve impuesta, ésta cumple con los requisitos de validez del acto administrativo, en atención a los presupuestos siguientes: a) Ha sido emitida por el Superior Jerárquico del Investigado con potestad sancionadora, b) Se garantizó el derecho a la defensa del infractor, c) Se ha cumplido con los plazos, d) La imputación de cargo o tipificación de la infracción guarda relación con el contenido o motivo de la sanción (L-1), e) La magnitud de la sanción impuesta de cuatro (04) días de sanción simple corresponde a la proporcionalidad prevista en la norma disciplinaria y f) Tanto el procedimiento administrativo disciplinario y la motivación de la sanción impuesta no presentan vicios de nulidad o errores materiales para su subsanación;

Y por lo expuesto en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por el SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN, en consecuencia, **DECLARAR LA VALIDEZ** de la orden de sanción de cuatro (04) días de sanción simple del cinco de agosto de dos mil veinte, por la comisión de la infracción leve, Código L-1, tipificado en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, dándose por **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al sancionado SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN, registrándose en el SIWARH y remisión a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, para su codificación, sistematización y archivo en el legajo personal del sancionado, posteriormente **REMITIR** el expediente administrativo disciplinario a unidad policial del sancionador para su conocimiento y archivo.

Artículo 3°. - **REMITIR** el cuadro estadístico a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, para las acciones de su contención.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OA - 199065
Alejandro ZÚÑIGA PERALTA
Coronel PNP
Jefe de la Oficina de Disciplina N° 01

CONFIDENCIAL





	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión	1
		Página	17 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO XIII

ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN Y DECLARANDO LA NULIDAD DE ORDEN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -----



RESOLUCIÓN N° 101-2020-IGPNP/DIRINV-OD N° 01

Surquillo, 08 de agosto de 2020

VISTO: la Hoja de Trámite N° 202034823, conteniendo el Oficio N° 001 2020/REGPOL-LIMA-DIVPOL.Este1 del cinco de agosto de dos mil veinte, que remite la orden de sanción de cuatro (04) días de sanción simple por la comisión de infracción leve tipificada y sancionada en el Código L-1 del Anexo I Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, impuesta el cinco de agosto de dos mil veinte al SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN.

CONSIDERANDO:

1. Que, el tercer párrafo del artículo 62 del Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, establece que: "En caso la sanción sea apelada, resuelve en segunda instancia la Oficina de Disciplina competente. En cuyo caso se pronunciará sobre la validez o nulidad de la sanción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles emitiendo la resolución correspondiente, con la cual se da por agotada la vía administrativa".

2. Que, el artículo 98 del Decreto Supremo N° 003-2020-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, señala que: "El investigado tiene un plazo de tres (3) días hábiles para presentar su recurso de apelación contra la Orden de Sanción por infracciones leves. El plazo es contado desde el día siguiente hábil de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazado por extemporáneo y declararse firme la decisión impugnada";

3. Que, la Oficina de Disciplina N° 01-DIRINV-IGPNP ha sido creada mediante Resolución N°..., y el Coronel PNP Alejandro ZÚÑIGA PERALTA ha sido designado como Jefe Titular de dicho órgano disciplinario mediante Resolución de asignación de cargos o documento de reasignación de cargos N°...;

4. Que, el Mayor PNP Joaquín GONZALES SÁNCHEZ mediante orden de sanción de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, sancionó con cuatro (04) días de sanción simple al SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN por haber incurrido en Infracción Leve, Código L-1 previsto en el Anexo I Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, por (transcribir literalmente el tenor de la orden de sanción que se impuso): FALTA CONTRA LA DISCIPLINA.- "Omitir el saludo al superior o más antiguo o realizarlo en forma





 PERU Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	"FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES"	Versión	1
		Página	18 de 23

CONFIDENCIAL

o no contestarle al subordinado". - Al omitir el saludo al suscrito en su condición de superior jerárquico, en circunstancias que se encontraba como vigilante de puertas de la Comisaría PNP Las Lomas, hecho constatado el día 03AGO2020, a horas 08:30 aproximadamente;

5. Que, habiéndose verificado la legalidad de la Orden de Sanción por infracción leve impuesta, se advierte que el superior sancionador: a) No ha notificado la presunta infracción leve para que el infractor ejerza su derecho a la defensa, b) No ha valorado la prueba instrumental presentada en el descargo del presunto infractor, (y otras causales de nulidad que se hayan podido advertir en el procedimiento de revisión de acuerdo a la normatividad vigente, las mismas que deberán ser debidamente motivadas);

6. Que, los numerales 1. y 2. del Artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentaria y el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14"; en el presente caso materia de verificación de la legalidad del procedimiento de sanción de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, impuesta al SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN, se ha incurrido en evidente contravención al literal a. del numeral 2) del artículo 62 de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, concordante con el numeral 1. del artículo 93 de su Reglamento; razón por la cual corresponde declarar la nulidad de la citada orden de sanción;

Y por lo expuesto en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por el SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN, en consecuencia, **DECLARAR LA NULIDAD** de la orden de sanción de cuatro (04) días de sanción simple del cinco de agosto de dos mil veinte, por la comisión de la infracción leve, Código L-1, tipificado en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, dándose por **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN y posteriormente **REMITIR** el expediente administrativo disciplinario a la unidad policial del sancionador para su conocimiento y archivo.

Artículo 3°. - **REMITIR** el cuadro estadístico a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, para las acciones de su contención.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OA - 199065
Alejandro ZÚÑIGA PERALTA
Coronel PNP
Jefe de la Oficina de Disciplina N° 01





CONFIDENCIAL

ANEXO XIV

ACTA DE NEGATIVA A FIRMAR I A CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESOLUCIÓN

--- En el distrito del Rímac (o lugar donde se formule), siendo las 11:30 horas del 08 de agosto de dos mil veinte, en uno de los ambientes de la Oficina de Disciplina N° 01 ubicado en..., el Coronel PNP Jefe de la Oficina de Disciplina N1 10-DIRINV-IGPNP (o el Jefe de Unidad que notifica la sanción) y el Testigo (grado, nombres y apellidos completos, CIP, DNI y unidad a la que pertenecen) y el sancionado SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN, no obstante habersele debidamente notificado y conminado en presencia del testigo que certifica, se ha NEGADO a firmar el "Enterado" de la Notificación y Entrega de la Resolución, levantándose la presente Acta de conformidad al artículo 73 del Reglamento de la Ley N° 30714 – Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN.-----

---Siendo las 12:00 horas de la misma fecha, se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación el superior que sanciona y el testigo en señal de conformidad. ----

<u>SUPERIOR CONDUCE P/A/D</u>	<u>TESTIGO</u>
Firma	Firma
CIP: _____	CIP: _____
Apellidos: _____	Apellidos: _____
Nombres: _____	Nombres: _____
Grado: _____	Grado: _____



Lpaderech



 PERU Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	“FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES”	Versión	1
		Página	20 de 23

CONFIDENCIAL

ANEXO XV

RECTIFICANDO ERROR MATERIAL DE LA ORDEN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. ----



RESOLUCIÓN N° 102-2020-IGPNP/DIRINV-OD N° 01.

Surquillo, 10 de agosto de 2020

VISTO: La resolución de validez (orden de sanción o resolución de nulidad) de la orden de sanción de cuatro (04) días de sanción simple del cinco de agosto de dos mil veinte, por la comisión de infracción leve Código L-1 tipificada en el Anexo I Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, impuesta por el Mayor PNP Joaquín GONZALES SÁNCHEZ al SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN.

CONSIDERANDO:

1. Que, advirtiéndose el error material en la identidad plena del sancionado (orden de sanción, resolución de validación o nulidad según corresponda) al haberse consignado erróneamente los apellidos del sancionado, figurando como: SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN, debiendo ser lo correcto: SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN, conforme la verificación efectuada en su Documento Nacional de Identidad y su ficha MASPOLAguila6/ DIRREHUM-PNP;

2. Que, de conformidad a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considera que el error material o aritmético en los actos administrativos: "(...)pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original" respectivamente, en tanto que el numeral 14.1, del artículo 14 de la misma Ley General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora mediante el acto administrativo correspondiente;

Y por lo expuesto en los párrafos precedentes.

CONFIDENCIAL





 PERÚ Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Inspectoría General PNP	“FORMATOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES LEVES”	Versión	1
		Página	21 de 23

CONFIDENCIAL

SE RESUELVE:

Artículo único. - **RECTIFICAR** de oficio (o petición de parte) y con efecto retroactivo el error material incurrido en la resolución de validez de la orden de sanción de cuatro (04) días de sanción simple del cinco de agosto de dos mil veinte, por la comisión de la infracción leve - Código L-1, tipificada en el Anexo I de la Tabla de Infracciones y Sanciones Leves de la Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, impuesta por el Mayor PNP Joaquín GONZALES SÁNCHEZ al SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN, (o resolución de validación o nulidad según corresponda) en los términos siguientes:

DICE : SS. PNP Percy Vincet MAUTINO GUILLEN
DEBE DECIR : SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN.
 Regístrese, comuníquese y archívese.

OA - 199065
 Alejandro ZÚÑIGA PERALTA
 Coronel PNP
 Jefe de la Oficina de Disciplina N° 01



CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

ANEXO XVI

NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESOLUCIÓN

GRADO Y NOMBRE DEL SANCIONADO : SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN.

UNIDAD/SUB-UNIDAD : DIVPOL ESTE 1 – Comisaria PNP Las Lomas.

ACTO NOTIFICADO : En observancia a lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 61 del Ley N° 30714 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, y artículos 70 y siguientes de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN, se procede a notificar y hacer entrega al SS. PNP Percy Vicet MAUTINO GUILLEN de un (01) ejemplar de la RESOLUCIÓN N° 102-2020-IGPNP/DIRINV-OD N° 01 de fecha 10AGO 2020.

Rímac, 10 de agosto de 2020



ENTERADO	NOTIFICADOR
Apellidos: _____ Nombres: _____ Grado: _____ CIP: _____ DNI: _____ Fecha: _____ Hora: _____ Firma: _____	_____ <div style="text-align: center;">Firma</div> CIP: _____ Apellidos: _____ Nombres: _____ Grado: _____
Impresión Dactilar	



CONFIDENCIAL



ANEXO XVII

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR INFRACCIÓN LEVE

